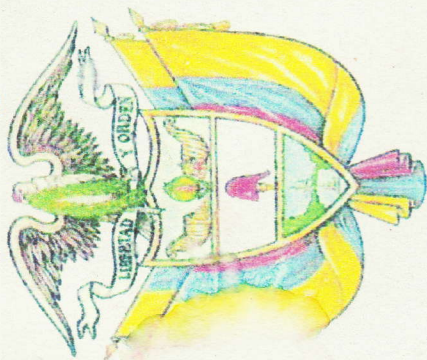


República
de
Colombia



TARIFA DE
HONORARIOS
PARA EL EJERCICIO
DE LA PROFESIÓN
DEL DERECHO

RESOLUCIÓN No. 01 de 15 de Mayo de 2007
de CONFECOL



JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA
Abogado. Universidad Javeriana
munozmontoya.com
3042874360

INDICE

Resolución No. 01 del 15 de mayo De 2007	3	Adquiridos en Forma Ilícita ...	20
Derecho Administrativo	5	Derecho Penal Militar	20
Derecho Agrario	6	Derecho de Policía	21
Derecho Ambiental	8	Derecho de Propiedad Industrial.21	
Derecho Civil	8	Patentes de una Invención	21
Proceso Ordinario	9	Modelos Industriales-Comercial	22
Procesos Abreviados	9	Secretos Industriales	22
Procesos Verbales	10	Marcas Industriales	22
Expropiación	11	Marcas Comerciales	22
Deslinde y Amojonamiento	11	Marcas Colectivas	22
Procesos Divisorios	11	Nombres Comerciales	22
Propiedad Horizontal	12	Origen de Nombres y Marcas	
Proceso Ejecutivo Singular	12	Comerciales	22
Procesos de Liquidación	13	Nombres Comerciales/Enseñas	23
Procesos de Jurisdicción		Recursos en Vía Gubernativa ..	23
Voluntaria	13	Procesos Judiciales o Contenciosos	
Derecho Comercial	13	Administrativos sobre Propiedad	
Derecho de Familia	15	Industrial	23
Derecho Laboral	16	Propiedad Intelectual o Derecho de	
Derecho Penal	18	Autor	23
Sistema Acusatorio	18	Derecho Sanitario	23
Trámites Penales	19	Derecho Minero	24
Asistencia a Etapas del Juicio ..	20	Solicitud de Permiso o Licencia de	
Recursos Extraordinarios	20	Exploración o Explotación de	
Vocerías en Audiencias	20	Metales Preciosos	24
Extinción de Dominios Sobre Bienes		Solicitudes para Adjudicación de	
		Licencias para Resolución	
		Inmediata	24



JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA

Abogado. Universidad Javeriana
munozmontoya.com

3042874360

Minerales Radioactivos	25
Conceptos sobre Probl. Mineros	26
Centros de Conciliación/Arbitraje	26
Tarifas Conciliación Los Notarios	26
Asuntos Cuantía Indeterminada	26
Aplicación del Marco Tarifario para Conciliadores	27
Tarifas de conciliación de Mutuo Acuerdo	27
Gratuidad de las Conciliaciones	27
Registro de Actos	28
Condiciones Generales	28
Tarifas de Arbitraje	29
División de las Tarifas	29
Tarifas de Arbitro Único	30
Sanciones	31
Acciones Populares	31
Tutelas	32

Los profesionales del Derecho debemos actuar unidos para que los honorarios cobrados por nuestra gestión sean justos y equitativos, por lo tanto es necesario que se establezcan las tarifas mínimas establecidas por la "CONFEDERACIÓN DE ABOGADOS CONFECOL" como primera agrupación de abogados legalmente constituida"

"Colombia requiere una reforma procesal integral para garantizar a través del proceso oral o por audiencias, la tutela judicial efectiva."

Los principales cuestionamientos que se le hacen a la justicia civil son:

- a) Tramites formalistas
- b) Código desactualizado
- c) Congestión judicial
- d) Justicia lenta

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Según la Ley 572 del 03 de febrero de 2000, son:

SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (S.M.L.V.)

Salario mensual 2008 \$461.500 + Aux. Transporte

CUANTÍAS	S.M. M.L. V.	2008 (\$)
MÍNIMA CUANTÍA	Hasta 15	6.922.500
MENOR CUANTÍA	Hasta 90	41.535.000
MAYOR CUANTÍA	Mayor de	>41.535.001

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE ABOGADOS CONFECOL

RESOLUCIÓN No. 01 de 15 de mayo de 2.007

"POR LA CUAL SE FIJA LOS HONORARIOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL DERECHO"

La Confederación Colombiana de Abogados CONFECOL, teniendo en cuenta que legalmente funciona como entidad sin ánimo de lucro y está reconocida como Entidad Profesional de Abogados, inscrita como Persona Jurídica con registro en la Cámara de Comercio de Bogotá No. S0013212. Con Nit. 08300786189, procede a regular los honorarios para el Ejercicio Profesional del Derecho:

CONSIDERANDO:

ARTÍCULO 1º Se establece la siguiente tarifa para el Ejercicio de la Profesión del Derecho, como honorarios mínimos para cada actividad que ejerzan los abogados y por lo tanto, no pueden cobrar honorarios inferiores a los fijados en la tarifa, lo cual se considera como falta a la ética profesional.

ARTÍCULO 2º Como los honorarios se establecen por un contrato civil celebrado entre el abogado y sus

poderantes, entre ellos podrán fijar, en casos especiales, honorarios superiores a los indicados en la tarifa, teniendo en cuenta la clase de negocios y circunstancias que se presentan, que deben ser valorados por las partes.

ARTÍCULO 3º Por la presente resolución, solamente se fijan los honorarios profesionales para el ejercicio de la profesión del Derecho, pero corresponde al Consejo Superior de la Judicatura establecer el valor de las agencias en derecho que pueden fijar los Juzgados y Tribunales en cada uno de los negocios llevados por uno o varios abogados.

ARTÍCULO 4º Para iniciar un proceso, o para contestar una demanda, se fijará el monto de los honorarios y la suma que debe pagarse inicialmente, se concederá el poder respectivo y se firmará el contrato del valor de los honorarios en el cual se fijará la forma y término del pago de estos.

ARTÍCULO 5º Si solamente se ha fijado honorarios para la primera instancia, se puede fijar nuevos honorarios para la segunda instancia y para la casación u otros recursos ante las máximas entidades de la jurisdicción.

ARTÍCULO 6º También se pueden fijar honorarios que se denominan "A CUOTA LITIS" es decir, teniendo en cuenta el valor del proceso sobre el cual se establecerá un porcentaje.

ARTÍCULO 7º Los poderantes pagarán al abogado los gastos que este haga por concepto de pago de

peritos, conciliadores, y demás auxiliares de la justicia y el valor que corresponda a actividades celebradas fuera del lugar donde está radicado el negocio, como inspecciones oculares, interrogatorios de parte, testimonios y demás actividades en lugares diferentes, para lo cual se tendrá en cuenta los valores respectivos para cada actividad y según los sitios donde debe concurrir el apoderado.

ARTÍCULO 8° Es conveniente establecer inicialmente un contrato, en el cual se defina las actividades que debe desarrollar en forma general el apoderado y lo que debe entregarse el poderdante, como pruebas y otros elementos para el ejercicio adecuado de la profesión.

ARTÍCULO 9° Inicialmente debe indicarse las pruebas que se deben presentar, según el caso con la demanda, con la contestación o en las excepciones que se efectúen en cada proceso y por tanto, el poderdante o poderdantes deberán establecer y entregar los documentos, el nombre, dirección de los testigos y en general lo indicado por el apoderado en relación con el proceso respectivo.

ARTÍCULO 10° El valor de los honorarios siempre se fijarán teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente, S.M.L.M.V. y por lo tanto, el valor para efectuar el pago inicial o de las cuotas señaladas, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente al momento de efectuarse cada pago.

ARTÍCULO 11° También se podrá acordar el pago de unas sumas determinadas por las partes para que el apoderado lleve el proceso o los procesos en cada una de las instancias primera o segunda, o en casación indicando la suma inicial que debe pagarse para la primera instancia, la que debe pagarse si hay segunda instancia y la que corresponda a la casación, revisión o cualquier recurso extraordinario, sin tener en cuenta los salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.M.L.V.)

ARTÍCULO 12° Las presentes tarifas de honorarios para el ejercicio del derecho pueden ser aplicadas por los funcionarios judiciales de todo el país, cuando le soliciten fijar honorarios profesionales en los juicios respectivos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la tarifa de honorarios profesionales para el ejercicio del derecho, las cuales indican el mínimo que podrá cobrar el abogado en cada negocio.

ARTÍCULO 2° Los colegios de abogados podrán adoptar las presentes tarifas para que tengan vigencia en los lugares que correspondan según sus estatutos.

ARTÍCULO 3° Se establece a continuación los siguientes honorarios para cada uno de los sistemas de derecho establecidos en el país:

DERECHO ADMINISTRATIVO

Se establecen los siguientes honorarios para las diferentes actividades relacionadas con el derecho administrativo, que deben ser canceladas por los poderdantes al apoderado o consultor.

1. Actuaciones diferentes a los procesos ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

1. Gestiones ante funcionarios administrativos en general, para buscar un concepto, dos (02) S.M.M.L.V.

Si la actividad del abogado consiste en recurso gubernativo para el restablecimiento del derecho, se aumentará la tarifa en el 15% del valor antes indicado.

2. Gestiones ante funcionarios de policía, un (01) S.M.M.L.V.

3. Asesoría para la ejecución de contratos administrativos, cuatro (04) S.M.M.L.V.

4. Asesorías a las entidades administrativas para casos especiales, tres (03) S.M.M.L.V.

5. Contrato para prestación de servicios a entidades oficiales sobre actividades de derecho administrativo, cuatro (04) S.M.M.L.V.

6. Asesoría para proponentes en licitaciones, tres (03) S.M.M.L.V.

7. Gestión ante funcionarios administrativos, que consiste en ejercicio de los recursos gubernamentales, en la acción

del restablecimiento de derecho, un (01) S.M.M.L.V.

8. Agotamiento de la vía gubernativa, tres (03) S.M.M.L.V.

9. Acción de nulidad y restablecimiento del derecho en primera instancia, el 20% de la suma recaudada, en segunda instancia el 30% y en los procesos sin cuantía, un (01) S.M.M.L.V.

10. Restablecimientos de derechos de carácter laboral de empleados públicos, el 25% de la suma conseguida siempre que no estén vinculados por contrato de trabajo.

11. Revocación directa de un acto administrativo, dos (02) S.M.M.L.V.

12. Derecho de petición en interés general, tres (03) S.M.M.L.V.

13. Derecho de petición en interés particular, dos (02) S.M.M.L.V.

14. Petición de informaciones administrativas, un (01) S.M.M.L.V.

15. Consultas administrativas en general, un (01) S.M.M.L.V.

16. Acción pública de nulidad de actos administrativos, dos (02) S.M.M.L.V.

17. Acción de reparación directa, 25% de sumas conseguidas.

18. Acción de cumplimiento, tres (03) S.M.M.L.V.

19. Controversias de contratos con cláusula de caducidad, tres (03) S.M.M.L.V.

20. Solicitudes de concesiones para explotaciones mineras u otras similares, seis (06) S.M.M.L.V.
21. Permiso para explotación de bosques y demás recursos naturales, cinco (05) S.M.M.L.V.
22. Solicitud para concesión de aguas, cinco (05) S.M.M.L.V.
23. Registro de propiedad industrial, cuatro (04) S.M.M.L.V.
24. Licencia para publicaciones periódicas, tres (03) S.M.M.L.V.
25. Licencias para servicios de radiotelefónicos cuatro (04) S.M.M.L.V.
26. Concesiones para instalación de radio difusión, sin ánimo de lucro, cuatro (04) S.M.M.L.V.
27. Tramitación de personerías jurídicas ante entidades oficiales o Cámara de Comercio, sin ánimo de lucro, un (01) S.M.M.L.V. y comerciales, dos (02) S.M.M.L.V.
28. Reglamentaciones de prestaciones periódicas el 25% de las sumas decretadas.
29. Nulidad de laudos arbitrales, cuatro (04) S.M.M.L.V.
30. Procesos de nulidad de cartas de naturaleza, cinco (05) S.M.M.L.V.
31. Diferentes procesos electorales de carácter municipal, cuatro (04) S.M.M.L.V. de carácter departamental o distrital, ocho (08) S.M.M.L.V. y de carácter nacional, doce (12) S.M.M.L.V.
32. Trámite de defensa del derecho de autor, tres (03) S.M.M.L.V.
33. Procesos disciplinarios: a. Ante entidades nominadoras, tres (03) S.M.M.L.V. b. Ante Tribunal Disciplinario, C.S. J. o Procuraduría General de la República, cinco (05) S.M.M.L.V.
34. Defensa del inculcado en la acción de repetición del Estado contra servidores y ex servidores públicos, cinco (05) S.M.M.L.V.
35. Reglamentación sobre impuestos, contribuciones o tasas, dos (02) S.M.M.L.V., más el 20% de las sumas reconocidas hasta (\$50.000.001) a (\$100.000.00) el 15%, de (\$100.000.001) a (\$200.000.000) el 10% y de más de (\$200.000.001) el 5%. Cuando el negocio sea de competencia del Consejo de Estado, en única instancia, los honorarios anteriores se aumentarán en un 30%.
36. Indemnizaciones por trabajos públicos y otros trabajos similares, cinco (05) S.M.M.L.V.
37. Recursos extraordinarios de revisión y anulación, tres (03) S.M.M.L.V.
- mayores de (\$30.000.000) de pesos.
3. Expropiación de bienes raíces para fines agrarios, tres (03) S.M.M.L.V.
4. Saneamiento de pequeña propiedad agraria, tres (03) S.M.M.L.V.
5. Juicio de pertenencia, tres (03) S.M.M.L.V. más el 10% cuando el bien valga más de (\$30.000.000) de pesos.
6. Procesos ordinarios generales para negocios agrarios, dos (02) S.M.M.L.V. más el 20% del valor comercial del bien.
7. Procesos reivindicatorios, tres (03) S.M.M.L.V. más el 10% del valor comercial del bien cuando valga más de (\$30.000.000) de pesos.
8. Acción de despojo en zonas rurales, tres (03) S.M.M.L.V.
9. Incumplimiento de contratos agrarios, tales como arrendamiento, aparcería y otros, cuatro (04) S.M.M.L.V.
10. Restitución de bienes rurales para el cumplimiento del pacto de reserva de dominio, tres (03) S.M.M.L.V.
11. Conflictos sobre derecho del comunero sobre predios agrícolas, ganaderos, bosques u otros terrenos comunales, tres (03) S.M.M.L.V.
12. Acción popular para defensa de los bienes rurales en zonas públicas, tres (03) S.M.M.L.V.
13. Conflictos originados en los daños causados en recursos naturales renovables de propiedad privada, actuaciones que deterioren el ambiente o daño a recursos naturales, cuatro (04) S.M.M.L.V.
14. Restitución de cauciones legales en negocios agrarios, un (01) S.M.M.L.V.
15. Mejora de la hipoteca, restitución de la prenda, relevo de la fianza, condiciones suspensivas o extinción anticipada, dos (02) S.M.M.L.V.
16. Reducción de hipoteca o prenda, reducción de intereses, y fijación de intereses corrientes, dos (02) S.M.M.L.V.
17. Restitución de predios arrendados u ocupados por aparceros u otros similares, tres (03) S.M.M.L.V.
18. Juicios resueltos por juez con conocimiento de causa sumariamente o por arbitraje, tres (03) S.M.M.L.V.
19. Lanzamiento de arrendatarios, aparceros y ocupantes de hecho, tres (03) S.M.M.L.V.
20. Procesos de restitución de tenencia diferentes a los anteriores, tres (03) S.M.M.L.V.
21. Juicio de deslinde sin amojonamiento, tres (03) S.M.M.L.V. y con amojonamiento, cinco (05) S.M.M.L.V.
22. Defensa del demandado en procesos de expropiación, tres (03) S.M.M.L.V. más el 3% del valor comercial del inmueble.
23. Procesos divisorios de comunidades, tres (03) S.M.M.L.V.

24. Constitución de Sociedades Agrarias o su disolución y liquidación, cuatro (04) S.M.L.V.

25. Servidumbres de aguas, conexiones eléctricas de tránsito o similares, cuatro (04) S.M.L.V.

CAPÍTULO III DERECHO AMBIENTAL

1. Aprobación de obras hidráulicas, ocho (08) S.M.L.V.

2. Concesión de aguas para uso minero, ocho (08) S.M.L.V.

3. Concesión de aguas para uso doméstico, tres (03) S.M.L.V.

4. Concesión de aguas para uso industrial, seis (06) S.M.L.V.

5. Servidumbres para recibo de aguas, cuatro (04) S.M.L.V.

6. Servidumbre de prensa y estribo, cinco (05) S.M.L.V.

7. Servidumbre de tránsito, cinco (05) S.M.L.V.

8. Servidumbre de abrevadero, tres (03) S.M.L.V.

9. Servidumbre de acueducto, cinco (05) S.M.L.V.

10. Servidumbre de desagüe, cinco (05) S.M.L.V.

11. Concesión para aprovechar recursos geotérmicos, ocho (08) S.M.L.V.

12. Concesiones para aprovechar recursos forestales, ocho (08) S.M.L.V.

13. Aprovechamiento de recursos hidrobiológicos, ocho (08) S.M.L.V.

14. Permiso de pesca para usos artesanales, tres (03) S.M.L.V. y para fines industriales, ocho (08) S.M.L.V.

15. Permisos para importación de especies animales o vegetales, cinco (05) S.M.L.V.

16. Importación, producción, venta de híbridos o nuevas especies, mediante uso de recursos genéticos, diez (10) S.M.L.V.

17. Permiso para introducción de material vegetal o animal o agentes potencialmente peligrosos, ocho (08) S.M.L.V.

18. Organización de sociedades de usuarios de agua, diez (10) S.M.L.V.

19. Honorarios para actividades relacionadas con el medio ambiente para construcción de vías, urbanizaciones, fábricas y en general actividades relacionadas con estas, diez (10) S.M.L.V.

20. Organización de asociaciones para usuarios de defensa ambiental, diez (10) S.M.L.V.

CAPÍTULO IV DERECHO CIVIL

1. Consulta verbal, un (01) S.M.L.V. y escrita, dos (02) S.M.L.V.

2. Elaboración de minutas para escrituras públicas, para contratos de ventas de bienes

inmuebles, dos (02) S.M.L.V. y si el inmueble vale más de (\$100.000.000) el 5% del resto del valor del inmueble.

3. Contratos mediante documento privado, dos (02) S.M.L.V. y si el negocio vale más de (\$100.000.000) el 2% sobre el resto del valor del inmueble.

4. Declaración extrajudicial, un (01) S.M.L.V.

5. Interrogatorio de parte antes del juicio, un (01) S.M.L.V.

6. Apertura de testamento cerrado con oposición, dos (02) S.M.L.V. y publicación de testamento otorgado ante cinco testigos, dos (02) S.M.L.V.

7. Honorarios cuota litis, el 25% del resultado del proceso en todos los negocios.

I. PROCESO ORDINARIO

1. Mínima Cuantía, un (01) S.M.L.V. y más un porcentaje del 10% sobre el valor del proceso.

2. Menor Cuantía, dos (02) S.M.L.V. mas, un porcentaje del 8% sobre el valor del proceso.

3. Mayor Cuantía, tres (03) S.M.L.V. más un porcentaje del 5% del valor del proceso.

4. Cuantía indeterminada, dos (02) S.M.L.V.

5. Resolución de una compraventa, cinco (05) S.M.L.V.

II. PROCESOS ABREVIADOS

1. Servidumbres de cualquier origen o naturaleza y cuando

exista indemnización, dos (02) S.M.L.V. y el 3% de la indemnización.

2. Interdictos para recuperar o conservar la posesión y la indemnización respectiva, dos (02) S.M.L.V. y el 4% de la indemnización.

3. Entrega material por el tridente al adquirente de un bien vendido, inscripción en el registro y reconocimiento de indemnización, tres (03) S.M.L.V. y el 4% de la indemnización.

4. Rendición provocada de cuentas, dos (02) S.M.L.V. más el 5% sobre el valor final de las cuentas.

5. Rendición espontánea de cuentas, tres (03) S.M.L.V. y el 2% sobre el valor de las cuentas.

6. Pago por consignación, el 8% sobre la cuantía respectiva.

7. Impugnación de actos o decisiones de asambleas de accionistas y de juntas directivas o de socios, de sociedades civiles o comerciales, cuando con ellos se contravenga la ley o los estatutos respectivos de la entidad y la correspondiente indemnización, dos (02) Mínima Cuantía, un (01) S.M.L.V. y más el 10% del valor de la indemnización.

8. Declaración de bienes vacantes o mostrencos o capellanías, tres (03) S.M.L.V. y si valen más de (\$50.000.000) de pesos en adelante el 5% adicional.

9. Declaración agraria, cinco (05) S.M.M.L.V. más el 8% cuando la cuantía sea hasta (\$50.000.000) y en adelante el 4%.
 10. Restitución de inmueble arrendado y reconocimiento de indemnización, dos (02) S.M.M.L.V. y el 10% si existe indemnización y el 5% de los tres meses de arriendo cuando se inicie demanda respectiva.
 11. Restitución de tenencia a cualquier título o restitución de la casa a solicitud del tenedor e indemnización, dos (02) S.M.M.L.V. y el 10% de la indemnización.
 12. En caso de arreglo conciliatorio se cobrará el 50% de las sumas antes mencionadas.
 13. En caso de presentación de una demanda se pagará inicialmente al apoderado el 50% de los honorarios fijados y si es contestación de la demanda el 30%.
 14. Demanda de reconvencción el 40% de las sumas mencionadas para cada proceso.
 15. Demanda al tradente para que haga entrega material, que se haya efectuado la inscripción en el registro, tres (03) S.M.M.L.V.
 16. Restitución de bienes, muebles, dos (02) S.M.M.L.V. más el 5% del valor comercial de estos.
- III. PROCESOS VERBALES**
1. Reclamaciones relacionadas con la ejecución de obras de urbanismo o la construcción de viviendas (02) S.M.M.L.V. más el 5% del valor respectivo de la vivienda (Art. 5 decreto 2610 de 1979)
 2. Controversias sobre derechos de autor que no corresponden a las entidades administrativas (Art. 242 Ley 23 de 1982), cuatro (04) S.M.M.L.V.
 3. Restitución de bienes vendidos con pacto de retroventa, civiles o comerciales, tres (03) S.M.M.L.V. hasta (\$80.000) pesos y en adelante se aumenta el 5%.
 4. Prestación de cauciones en los casos establecidos por ley sustancial o convenciones, excepto cuando debe cursarse en otro proceso, tres (03) S.M.M.L.V.
 5. Derechos de comuneros indicados por los Arts. 2330 a 2333 del C. C., tres (03) S.M.M.L.V.
 6. Relevo de la fianza o controversias sobre propiedad horizontal, cinco (05) S.M.M.L.V.
 7. Revisión o aumento de la hipoteca o reposición de la prenda en los casos señalados en la ley, tres (03) S.M.M.L.V.
 8. Reducción o pérdida de intereses pactados o fijación de intereses corrientes, tres (03) S.M.M.L.V.
 9. Liquidación de perjuicios en responsabilidad patrimonial de las partes (Art. 1 numeral 28 del D. E. 2282 de 1989), tres (03) S.M.M.L.V.

10. Reposición, cancelación o reivindicación de títulos valores o de otros documentos comerciales, tres (03) S.M.M.L.V.
 11. Procesos verbales previstos en el Código Civil y negocios regidos por el Código del Comercio y definidos su trámite en el C. P. C. que se deben resolver por procesos abreviados o trámites incidentales autónomos, cuatro (04) S.M.M.L.V. hasta (\$80.000.000) millones de pesos y en adelante el 5% adicional.
 12. Protección al consumidor (Decreto 36 de 1982), tres (03) S.M.M.L.V.
 13. Acciones revocatorias indicadas en el (Decreto 350 de 1989), reformados por la (Ley 222 de 1995), tres (03) S.M.M.L.V.
- IV. EXPROPIACIÓN**
1. Presentación de la demanda o entrega de los bienes inmuebles avaluados, tres (03) S.M.M.L.V.
 2. Negociación directa o expropiación de los bienes, cinco (05) S.M.M.L.V.
 3. Restitución del bien demandado o indemnización, cuatro (04) S.M.M.L.V.
 4. Expropiación en caso de guerra o conflicto armado, diez (10) S.M.M.L.V.
 5. Expropiación de bienes urbanos, tres (03) S.M.M.L.V.
 6. Expropiación para obras públicas de energía o agua, cinco (05) S.M.M.L.V.
- V. DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**
1. Acción presentada por el propietario pleno, nudo propietario, el usufructuario o un comunero o el poseedor material con una posesión mayor de una año, tres (03) S.M.M.L.V. y se aumentará el 5% cuando el bien es mayor de (\$50.000.000) de pesos y el 3% en adelante. Si no existe oposición se cobrará el 50% de la tarifa antes mencionada.
 2. Si solamente se discute sobre la fijación de la línea divisoria, los honorarios se rebajarán en un 50%.
- VI. PROCESOS DIVISORIOS**
1. División material o venta de cosa común, dos (02) S.M.M.L.V.

V. DESLINDE Y**AMOJONAMIENTO**

1. Acción presentada por el propietario pleno, nudo propietario, el usufructuario o un comunero o el poseedor material con una posesión mayor de una año, tres (03) S.M.M.L.V. y se aumentará el 5% cuando el bien es mayor de (\$50.000.000) de pesos y el 3% en adelante. Si no existe oposición se cobrará el 50% de la tarifa antes mencionada.

2. Si solamente se discute sobre la fijación de la línea divisoria, los honorarios se rebajarán en un 50%.

VI. PROCESOS DIVISORIOS

1. División material o venta de cosa común, dos (02) S.M.M.L.V.

2. Cuando sea necesaria licencia previa se aumentará en dos (02) S.M.M.L.V.
3. Reclamación del comunero por mejorar en el bien, dos (02) S.M.M.L.V.
4. División de grandes comunidades, seis (06) S.M.M.L.V. más el 3% del valor respectivo comercial de la comunidad.

VII. PROPIEDAD HORIZONTAL

1. Elaboración del reglamento de copropiedad, tres (03) S.M.M.L.V.
2. Reforma del reglamento, un (01) S.M.M.L.V.
3. Representación de copropietario en asamblea, dos (02) S.M.M.L.V. por las dos primeras horas y el 1% adicional por el tiempo siguiente.
4. Diferencias entre copropietarios de propiedad horizontal, tres (03) S.M.M.L.V.

VIII. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

1. De Mínima Cuantía, dos (02) S.M.M.L.V. más el 5% del valor del crédito. Menor cuantía, dos (02) S.M.M.L.V. más el 5% del valor del crédito. Mayor Cuantía, tres (03) S.M.M.L.V. más el 4% del valor del crédito. Cobro prejurídico, el 10% del valor del crédito.
2. Reconocimiento previo del documento ejecutivo o requerimiento para constituir en

3. Diligencias previas para ejecución de obligación condicional, dos (02) S.M.M.L.V.
4. Ejecución por suma líquida de dineros, cuatro (04) S.M.M.L.V. y el 2% sobre el valor del crédito.
5. Ejecución por obligaciones de dar o hacer, tres (03) S.M.M.L.V.
6. Ejecución de obligaciones de no hacer cuando se trate de perjuicios por incumplimiento, tres (03) S.M.M.L.V.
7. Ejecución de perjuicios por el acreedor por la no entrega de un bien, inmueble o de bienes de género distintos de dinero, dos (02) S.M.M.L.V. más el 2% del valor del bien.
8. Ejecución por obligaciones alternativas, dos (02) S.M.M.L.V. más el 2% del valor adeudado.
9. Obligación de suscribir documento, si es escritura, cuatro (04) S.M.M.L.V., si es un simple documento, dos (02) S.M.M.L.V.
10. Ejecución subsidiaria de perjuicios, cinco (05) S.M.M.L.V.
11. Ejecución para el cobro de cauciones judiciales, tres (03) S.M.M.L.V.
12. Venta de títulos inscritos en la Bolsa de Valores, tres (03) S.M.M.L.V.
13. Beneficio de exclusión, dos (02) S.M.M.L.V.

14. Citación de acreedores con garantía y acumulación de procesos y embargos, dos (02) S.M.M.L.V. más los honorarios correspondientes por cada deudor.
15. Acumulación de demandas ejecutivas, dos (02) S.M.M.L.V. más los honorarios pactados en cada proceso.
16. Ejecuciones con título hipotecario o prendario, dos (02) S.M.M.L.V. más un porcentaje del 10% hasta (\$100.000.000) y el 5% en adelante.
17. Cobro de deudas fiscales, tres (03) S.M.M.L.V. más el 5% hasta (-50.000.000.000) de pesos y el 2% en adelante.
18. Acumulación de procesos de acreedores hipotecarios, el 3% más los honorarios de cada negocio.
19. Concurso de acreedores, se cobrará dos (02) S.M.M.L.V. más los honorarios fijados para cada acreencia.

IX. PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

1. Medidas cautelares, guarda e imposición de sellos, tres (03) S.M.M.L.V. Embargo y secuestro provisional, tres (03) S.M.M.L.V.
2. Declaración de herencia yacente, tres (03) S.M.M.L.V.
3. Juicio de sucesión, ante los juzgados, dos (02) S.M.M.L.V. más el 15% sobre los primeros (\$5.000.000) de pesos, de (\$5.000.000) a (\$50.000.001) de

4. Ante notarios, el 50% de la tarifa antes mencionada.

X. PROCESO DE JURIS-

DICCION VOLUNTARIA.

1. Licencia para venta o gravamen de bienes de los representados por padre, madre o guardadores, tres (03) S.M.M.L.V. más el 5% del valor de los bienes.
2. Licencia para emancipación voluntaria, dos (02) S.M.M.L.V.
3. Declaración de ausencia, tres (03) S.M.M.L.V.
4. Declaración de muerte presunta por desaparacimiento, tres (03) S.M.M.L.V.
5. Interdicción del demente o sordomudo o su rehabilitación, tres (03) S.M.M.L.V.
6. Autorización para adopción cuando no corresponda a jueces de menores, tres (03) S.M.M.L.V.
7. Insinuación para donación entre vivos, tres (03) S.M.M.L.V.
8. Corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o del nombre, tres (03) S.M.M.L.V.
9. Rehabilitación del interdicto, tres (03) S.M.M.L.V.
10. Habilitación de edad, dos (02) S.M.M.L.V.

CAPÍTULO V DERECHO COMERCIAL

I. CONSULTAS

1. Consulta verbal, un (01) S.M.M.L.V.

2. Consulta por escrito, dos (02) S.M.M.L.V.
3. Asesorías generales, un (01) S.M.M.L.V.
4. Asesorías con asistencia a las asambleas, un (01) S.M.M.L.V. por cada hora de atención.
5. Conceptos sobre organización de empresas unipersonales, un (01) S.M.M.L.V.
6. Conceptos para constitución de sociedades, un (01) S.M.M.L.V.
7. Organización de sociedades encomandita simple o colectiva, e inscripción, cuatro (04) S.M.M.L.V.
8. Organización de sociedades de responsabilidad limitada o encomandita por acciones e inscripción, cinco (05) S.M.M.L.V.
9. Organización de sociedades anónimas, e inscripción, cinco (05) S.M.M.L.V.
10. Organización de sociedades de economía mixta e inscripción, cinco (05) S.M.M.L.V.
11. Organización de sociedades mercantiles de hecho e inscripción, tres (03) S.M.M.L.V.
12. Organización de sociedades fiduciarias e inscripción, cinco (05) S.M.M.L.V.
13. Permiso para funcionamiento de sociedades anónimas, tres (03) S.M.M.L.V.
14. Reforma estatutaria de sociedades, el 50% de los honorarios fijados para cada sociedad.
15. Fusión de dos o más sociedades, diez (10) S.M.M.L.V.
16. Inscripción individual de comerciantes o industriales, dos (02) S.M.M.L.V.
17. Contratos comerciales, intercambio de flujos de dinero (swap), seis (06) S.M.M.L.V.
18. Contratos sobre compra y venta de activos (Forward), seis (06) S.M.M.L.V.
19. Contratos sobre valores negociables (Underwriting), seis (06) S.M.M.L.V.
20. Gestión de créditos o financiamiento (Factoring), seis (06) S.M.M.L.V.
21. Contratos de colaboración empresarial (Franquicia), seis (06) S.M.M.L.V.
22. Contratos sobre proyección de nuevos productos (Merchandising), seis (06) S.M.M.L.V.
23. Aportes para realización de negocios (Joint Ventures), seis (06) S.M.M.L.V.
24. Contratos a domicilio con productos independientes (Putting Out System) seis (06) S.M.M.L.V.
25. Contratos con empresas satélites (Just in Time), seis (06) S.M.M.L.V.
26. Contratos sobre reporte y sobre títulos valores, cuatro (04) S.M.M.L.V.
27. Contratos de Leasing, cuatro (04) S.M.M.L.V.
28. Contratos de arrendamiento comercial, dos (02) S.M.M.L.V.

29. Contrato de compraventa de bienes comerciales, tres (03) S.M.M.L.V.
30. Concordatos en representación del deudor, diez (10) S.M.M.L.V.
31. Concordato en defensa del acreedor, el 10% del valor del crédito cuando sea menor de un millón (\$1.000.000) de pesos, el 7% adicional cuando sea mayor de una millón (\$1.000.000) de pesos hasta cincuenta millones (\$50.000.000) y en adelante el 5% adicional.
32. Concurso liquidatorio en representación del deudor, tres (03) S.M.M.L.V. más el 5% del valor de los créditos cuando se haga la liquidación.
33. Liquidación obligatoria, dos (02) S.M.M.L.V. más el 5% del valor de la liquidación.
34. Concurso liquidatorio en representación de los acreedores, dos (02) S.M.M.L.V.
35. Tramites de intervención económica y acuerdos de reestructuración de empresas, por cada empresa, seis (06) S.M.M.L.V. (Leyes 550 de 1999, 922 de 2004 Art. 2, 590 de 2000 Art. 46)
2. Divorcio del matrimonio civil, cuatro (04) S.M.M.L.V. ante notarias el 50%
3. Divorcio y separación de cuerpos y bienes por mutuo consentimiento ocho (08) S.M.M.L.V.
4. Liquidación de la sociedad conyugal, dos (02) S.M.M.L.V. más el 5% cuando los bienes valgan hasta (\$50.000.000) millones de pesos y de ahí en adelante el 2% adicional.
5. Establecimiento de inexistencia del matrimonio, tres (03) S.M.M.L.V.
6. Nulidad y disolución del matrimonio, tres (03) S.M.M.L.V.
7. Cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, cinco (05) S.M.M.L.V.
8. Adopción, cuatro (04) S.M.M.L.V.
9. Proceso de alimentos el 15% sobre el valor de las cuotas alimentarias de un año.
10. Filiación natural, cinco (05) S.M.M.L.V. sin petición a herencia y con petición a herencia el 5% adicional.
11. Consecución y regulación de visitas a menores, dos (02) S.M.M.L.V.
12. Regulación de cuotas alimentarias, dos (02) S.M.M.L.V.
13. Impugnación de paternidad o maternidad, cinco (05) S.M.M.L.V.
14. Legitimación, tres (03) S.M.M.L.V.

CAPÍTULO VI DERECHO DE FAMILIA

1. Matrimonio civil, tres (03) S.M.M.L.V.

15. Ofrecimiento legal de alimentos, dos (03) S.M.M.L.V.
16. Exoneración de cuota alimentaria, dos (02) S.M.M.L.V.
17. Solicitud judicial para el cobro de alimentos, dos (02) S.M.M.L.V. y el 10% de lo obtenido en un año.
18. Declaración de la existencia de unión marital de hecho, cuatro (04) S.M.M.L.V.
19. Suspensión de la patria potestad, cinco (05) S.M.M.L.V., terminación de la patria potestad, cuatro (04) S.M.M.L.V. y restablecimiento de la patria potestad, tres (03) S.M.M.L.V.
20. Custodia y protección legal de menores, tres (03) S.M.M.L.V.
21. Cancelación del patrimonio de familia, tres (03) S.M.M.L.V.
22. Desconocimiento de hijo de mujer casada, dos (02) S.M.M.L.V.
23. Reconocimiento de hijo extramatrimonial, tres (03) S.M.M.L.V.
24. Permiso de menores para salir del país, dos (02) S.M.M.L.V.
25. Suspensión o restablecimiento de la vida común de los cónyuges, tres (03) S.M.M.L.V.
26. Separación de cuerpos en matrimonio civil o religioso, tres (03) S.M.M.L.V.
27. Licencia para enajenar o gravar bienes comunes, tres (03) S.M.M.L.V.
28. Alimentos para mayores de 18 años ante juzgados, tres (03) S.M.M.L.V.
29. Protección del nombre, un (01) S.M.M.L.V.
30. Procesos contenciosos sobre el régimen económico del matrimonio y sobre derechos sucesorales, cinco (05) S.M.M.L.V.
31. Institución de donación entre hijos, dos (02) S.M.M.L.V. pero si es superior a (\$200.000) mil pesos el 2% adicional.
NOTA: Cuando la actuación de los diferentes procesos de familia se lleve ante notario se cobrará el 50% de los honorarios fijados en este capítulo como mínimo.

CAPÍTULO VII DERECHO LABORAL

1. Asesorías permanentes a empresas o patronos, solamente consultas, tres (03) S.M.M.L.V.
2. Asesorías permanentes a sindicatos o asociaciones desde la oficina, dos (02) S.M.M.L.V.
3. Consultas orales, para trabajadores, un (01) S.M.M.L.V. para patronos, dos (02) S.M.M.L.V.
4. Conceptos escritos, para trabajadores, dos (02) S.M.M.L.V. para patronos, tres (03) S.M.M.L.V.
5. Gestiones para el reconocimiento de prestaciones sociales y salarios ante entidades oficiales o ante los respectivos fondos el

- 30% sobre lo correspondiente a las pensiones de un año.
6. Liquidación de prestaciones sociales a petición del patrono, dos (02) S.M.M.L.V.
7. Liquidación de prestaciones sociales por solicitud del trabajador, dos (02) S.M.M.L.V.
8. Elaboración de proyecto de contrato de trabajo, un (01) S.M.M.L.V.
9. Elaboración de Reglamento Interno de Trabajo y su trámite, cuatro (04) S.M.M.L.V.
10. Elaboración del Reglamento de Higiene Industrial y Seguridad Social y trámite para su aprobación, tres (03) S.M.M.L.V.
11. Elaboración del acta de fundación para creación de un sindicato y elaboración de estatutos, cuatro (04) S.M.M.L.V.
12. Elaboración de estatutos para cooperativas o fondos mutuales, cuatro (04) S.M.M.L.V.
13. Elaboración de contratos sindicales, tres (03) S.M.M.L.V.
14. Elaboración de pliegos de peticiones, dos (02) S.M.M.L.V. y cuando el número de sindicalistas sea superior a 200, cuatro (04) S.M.M.L.V.
15. Asesorías a patronos y empresas en arreglo directo de conflictos colectivos, cinco (05) S.M.M.L.V.
16. Asesorías a sindicatos en la etapa de arreglo directo en conflictos colectivos, tres (03) S.M.M.L.V.
17. Asesorías a empresas o patronos en Tribunales de Arbitramento, en derecho colectivo, cinco (05) S.M.M.L.V.
18. Asesorías a sindicatos en Tribunales de Arbitramento, tres (03) S.M.M.L.V. si están en la etapa de huelga, cinco (05) S.M.M.L.V.
19. Asesorías en conflictos entre empresas y trabajadores no sindicalizados, cuatro (04) S.M.M.L.V.
20. Proceso ordinario, en representación del trabajador hasta la terminación de la segunda instancia el 30% sobre lo obtenido y en caso de casación el 10% adicional.
 a. En representación del empleador en primera instancia, tres (03) S.M.M.L.V. y en segunda instancia, dos (02) S.M.M.L.V.
 b. El reconocimiento de pensiones o pagos periódicos se tendrán en cuenta el valor reconocido por un año, para los trabajadores el 15% y para los patronos, dos (02) S.M.M.L.V.
21. Procesos de fuero sindical, el 30% de las sumas obtenidas y en caso de acción de restitución, dos (02) S.M.M.L.V.
22. Proceso ejecutivo, el 10% de las sumas materia de la ejecución.

23. Procesos ejecutivos para el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás en establecimientos públicos, empresas comerciales o industriales del estado, cuando figuren como empleados públicos, el 20% del valor conseguido.

24. Estudios, solicitud y tramitación de cierre de empresas, cinco (05) S.M.M.L.V.

25. Proceso arbitral laboral como apoderado del trabajador, el 10% de las sumas decretadas y como apoderado del patrono, el 3%.

26. Anulación de laudos arbitrales, tres (03) S.M.M.L.V.

27. Homologación de laudos arbitrales, en conflictos colectivos ante el Tribunal Superiores, tres (03) S.M.M.L.V. y ante la Corte Suprema de Justicia, cinco (05) S.M.M.L.V. cuando se apodere al patrono y el 50% de las sumas antes mencionadas, cuando se apodere al trabajador.

28. Nulidad de conflictos laborales individuales, ante el Tribunal superior, tres (03) S.M.M.L.V.

29. Reclamación administrativa ante entidades oficiales para iniciar procesos judiciales para pago de salarios y prestaciones, un (01) S.M.M.L.V.

30. Recurso de casación, como apoderado del patrono, cinco (05) S.M.M.L.V. pero si se trata de contestar la demanda, dos (02) S.M.M.L.V. si el recurso es a nombre del trabajador, tres (03) S.M.M.L.V. y contestación

de la demanda, dos (02) S.M.M.L.V.

31. Si en el contrato inicial en el cual se de poder al abogado, se define los honorarios en todas las instancias, no es necesario aplicar lo anteriormente establecido.

32. Recurso de revisión, cuatro (04) S.M.M.L.V. y si se consigne más de (\$10.000.000) de pesos el 5% sobre el excedente.

CAPÍTULO VIII DERECHO PENAL

I. SISTEMA ACUSATORIO ACTIVIDADES GENERALES

1. Consulta oral sobre la posibilidad de un delito, tres (03) S.M.M.L.V.

2. Consulta escrita sobre la posibilidad de existencia de un acto delictual, tres (03) S.M.M.L.V.

3. Presentación de denuncia ante la entidad competente, dos (02) S.M.M.L.V.

4. Presentación de acción civil individual o popular para el resarcimiento de daños y perjuicios, cinco (05) S.M.M.L.V. de la suma conseguida.

5. Estudio de pruebas y documentos sobre la existencia o no de un delito, dos (02) S.M.M.L.V.

6. Asistencia a visitas preliminares si es del caso, dos (02) S.M.M.L.V.

TRAMITES PENALES

1. Asistencia a indagatoria, dos (02) S.M.M.L.V.

2. Visita al detenido en la cárcel o en el sitio donde se encuentre, dos (02) S.M.M.L.V.

3. Estudio preliminar del delito, como apoderado del sindicado o sindicados, tres (03) S.M.M.L.V. como apoderado de las víctimas, cinco (05) S.M.M.L.V.

4. Representación del sindicado ante la Fiscalía, dos (02) S.M.M.L.V.

5. Honorarios por asistencia a las audiencias públicas, como defensor, cinco (05) S.M.M.L.V. como apoderado de la víctima, tres (03) S.M.M.L.V.

6. Por solicitud de reposición de una providencia dictada en audiencia, dos (02) S.M.M.L.V.

7. Por apelación de autos dictados en audiencia, dos (02) S.M.M.L.V.

8. Por apelación de sentencia, cinco (05) S.M.M.L.V.

9. Por presentación y trámite de recursos de casación, diez (10) S.M.M.L.V.

10. Por presentación y trámite de acción de revisión, ocho (08) S.M.M.L.V.

11. Por defensa de quien no es imputable, cinco (05) S.M.M.L.V.

12. Imputación ante juez de garantías, honorarios del defensor, cinco (05) S.M.M.L.V.

13. Concurrencia a la inspección ocular fuera de audiencia, cuatro (04) S.M.M.L.V.

14. Alegatos de conclusión, cinco (05) S.M.M.L.V.

15. Actividades de los apoderados ante los jueces de ejecución de penas, tres (03) S.M.M.L.V.

16. Presentación de querrela, dos (02) S.M.M.L.V.

17. Conciliación en los delitos querrelables, tres (03) S.M.M.L.V.

18. Desistimiento de la querrela, dos (02) S.M.M.L.V.

19. Mediación cuando sea el caso cinco (05) S.M.M.L.V.

20. Solicitud de preclusión de la investigación y cesación del procedimiento, dos (02) S.M.M.L.V.

21. Solicitud de sentencia anticipada, tres (03) S.M.M.L.V.

22. Solicitud de conciliación, dos (02) S.M.M.L.V.

23. Indemnización integral en los delitos indicados en el Art. 42 del R.P.C., cinco (05) S.M.M.L.V.

24. Demanda contra terceros civilmente responsables, cinco (05) S.M.M.L.V.

25. Defensa integral del sindicado ante los Jueces de Ejecuciones de Penas, dos (02) S.M.M.L.V. ante los Jueces Penales Municipales, dos (02) S.M.M.L.V., ante los Jueces de Menores, tres (03) S.M.M.L.V., ante los Jueces Promiscuos, tres (03) S.M.M.L.V., ante los Jueces de Circuitos, tres (03) S.M.M.L.V., ante los Tribunales

Superiores del Distrito, cinco (05) S.M.M.L.V., ante la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, diez (10) S.M.M.L.V. y en casos especiales ante la administración de Justicia del Senado de la República, quince (15) S.M.M.L.V.

a. Cuando se nombre un apoderado suplen te ganará lo mismo que el principal en los negocios a su cargo

26. Inasistencia alimentaria, tres (03) S.M.M.L.V.

27. Juicios especiales ante el Congreso, diez (10) S.M.M.L.V.

II. ASISTENCIAS A ETAPAS DEL JUICIO

a. Ante Jueces Penales municipales, tres (03) S.M.M.L.V.

b. Ante Jueces Penales del Circuito, cinco (05) S.M.M.L.V.

c. Ante Tribunales Superiores, diez (10) S.M.M.L.V.

III. RECURSOS EXTRAORDINARIOS

a. Casación, diez (10) S.M.M.L.V.

b. Revisión, doce (12) S.M.M.L.V.

IV. VOCERÍAS EN AUDIENCIA

a. Ante Juzgados Penales Municipales, dos (02) S.M.M.L.V.

b. Ante Juzgados Penales del Circuito, cuatro (04) S.M.M.L.V.

c. Ante Juzgados Especializados del Circuito, ocho (08) S.M.M.L.V.

V. EXTINCIÓN DE DOMINIO SOBRE BIENES ADQUIRIDOS EN FORMA ILÍCITA

a. En representación de terceros, cuatro (04) S.M.M.L.V. más el 10% sobre el valor comercial del bien respectivo.

b. En representación de quien figure en calidad de titular del dominio, cinco (05) S.M.M.L.V.

CAPÍTULO IX DERECHO PENAL MILITAR

1. Presentación de demanda, cinco (05) S.M.M.L.V.

2. Representación al sindicado, ante el Juez Penal Militar, tres (03) S.M.M.L.V.

3. Ante el Tribunal Superior Militar, cuatro (04) S.M.M.L.V.

4. Ante el Proceso de Consejo de Guerra Ordinario, cuatro (04) S.M.M.L.V.

NOTA: Por asistencia a toda la etapa instructiva ante los juzgados y entidades mencionadas, cobrarán el 50%

de las sumas antes mencionadas.

6. Investigación previa en Consejos de Guerra, diez (10) S.M.M.L.V.

6. En Consejos de Guerra en Primera y Segunda instancia verbales, diez (10) S.M.M.L.V.

7. Recursos extraordinarios ante jurisdicción Penal Militar, cinco (05) S.M.M.L.V.

8. Ante la Corte Suprema de Justicia, diez (10) S.M.M.L.V.

9. Investigación verbal previa, cinco (05) S.M.M.L.V.

10. Simple vocería ante justicia castrense, cinco (05) S.M.M.L.V.

CAPÍTULO X DERECHO DE POLICÍA

1. Lanzamiento por ocupación de hecho, tres (03) S.M.M.L.V. en primera instancia y cinco (05) S.M.M.L.V. en segunda instancia.

2. Diferentes querrelas de policía, en primera instancia, cinco (05) S.M.M.L.V. y en segunda instancia, tres (03) S.M.M.L.V.

3. Restitución de inmuebles, cinco (05) S.M.M.L.V.

4. Secuestro de bienes solicitados por entidades judiciales, cinco (05) S.M.M.L.V.

5. Comisión para entrega de tierras en cumplimiento del juicio respectivo, tres (03) S.M.M.L.V.

6. Negocios penales que le corresponden a las Inspecciones de Policía el 40% de los honorarios indicados para los Jueces Penales Municipales.

7. Otras gestiones ante funcionarios de policía, un (01) S.M.M.L.V.

CAPÍTULO XI DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

1. Trámite de patentes de invención, cinco (05) S.M.M.L.V.

2. Certificación sobre existencia de una patente, un (01) S.M.M.L.V.

3. Prórroga de Patentes, cuatro (04) S.M.M.L.V.

4. Traspaso de Patentes, cuatro (04) S.M.M.L.V.

5. Cambio de nombre de propietarios de una patente, dos (02) S.M.M.L.V.

6. Cambio de domicilio del propietario de una patente, dos (02) S.M.M.L.V.

7. Presentación de objeciones en el trámite de una patente, cuatro (04) S.M.M.L.V.

8. Contestación a objeciones de la administración a una patente, tres (03) S.M.M.L.V.

9. Solicitud de copia de una patente, dos (02) S.M.M.L.V.

10. Certificación sobre propiedad o prelación de una patente, dos (02) S.M.M.L.V.

11. Cancelación voluntaria de una patente, un (01) S.M.M.L.V.

I. PATENTES DE UNA INVENCIÓN

Descripción del invento indicando planos, dibujos, medidas y demás elementos necesarios para la aprobación de la solicitud,

se pagará el valor correspondiente a la actividad desarrollada por el técnico y de conformidad con la Patente a solicitar

II. MODELOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

1. Registro de modelo industrial y patente, tres (03) S.M.M.L.V.
2. Cambio del modelo industrial, dos (02) S.M.M.L.V.
3. Prórroga del registro industrial, un (01) S.M.M.L.V.
4. Certificado sobre prioridad industrial, dos (02) S.M.M.L.V.
5. Solicitud de nulidad de un registro industrial, tres (03) S.M.M.L.V.

III. SECRETOS INDUSTRIALES

1. Protección ante los respectivos funcionarios, cuatro (04) S.M.M.L.V.

IV. MARCAS INDUSTRIALES

1. Trámite para registro de la patente, tres (03) S.M.M.L.V.
2. Registro del nuevo diseño industrial, dos (02) S.M.M.L.V.
3. Prórroga del registro de la patente, un (01) S.M.M.L.V.
4. Certificación de derecho de prioridad, dos (02) S.M.M.L.V.
5. Nulidad de registro, dos (02) S.M.M.L.V.

V. MARCAS COMERCIALES

1. Registro de cada marca, cuatro (04) S.M.M.L.V.
2. Renovación del registro, tres (03) S.M.M.L.V.

3. Cambio del nombre del propietario o del domicilio, dos (02) S.M.M.L.V.
4. Contestaciones a objeciones, tres (03) S.M.M.L.V.
5. Certificaciones sobre existencia de la marca registrada, dos (02) S.M.M.L.V.
6. Cliché y dibujo de la marca figurativa, dos (02) S.M.M.L.V.
7. Certificado de prioridad, un (01) S.M.M.L.V.
8. Cancelación voluntaria, un (01) S.M.M.L.V.
9. Observaciones de terceros, un (01) S.M.M.L.V.
10. Cesión y transferencia de marcas, contrato y tramitación, cuatro (04) S.M.M.L.V.

VI. MARCAS COLECTIVAS

1. Registro. Cinco (05) S.M.M.L.V.
2. Solicitud para uso y licencia, dos (02) S.M.M.L.V.

VII. NOMBRES COMERCIALES

1. Registro, dos (02) S.M.M.L.V. en caso de depósitos, dos (02) S.M.M.L.V.

VIII. ORIGEN DE NOMBRES Y MARCAS COMERCIALES

1. Solicitud de registro, cinco (05) S.M.M.L.V.
2. Certificado de origen, dos (02) S.M.M.L.V.
3. Solicitud para utilizar la denominación, tres (03) S.M.M.L.V.
4. Nulidad de la autorización, dos (02) S.M.M.L.V.

5. Protección de denominaciones de origen de otros países, cinco (05) S.M.M.L.V.
6. Diseños industriales por cada clase, tres (03) S.M.M.L.V.
7. Registro de nombre comercial, tres (03) S.M.M.L.V.
8. Signo para identificar un establecimiento, dos (02) S.M.M.L.V.
9. Marca de servicios y productos, dos (02) S.M.M.L.V.

IX. NOMBRES COMERCIALES Y ESEÑAS

1. Trámite para conseguir el certificado de depósito, dos (02) S.M.M.L.V.

XII. PROPIEDAD INTELECTUAL O DERECHO DE AUTOR.

1. Registro de propiedad intelectual o artística, tres (03) S.M.M.L.V.
2. Defensa de los derechos de autor, tres (03) S.M.M.L.V.
3. Certificado sobre registro de propiedad industrial o defensa del derecho de autor, tres (03) S.M.M.L.V.

CAPÍTULO XII

DERECHO SANITARIO

1. Registro de cosméticos, licores, medicamentos, alimentos y otros, tres (03) S.M.M.L.V.
2. Renovación de los anteriores registros, un (01) S.M.M.L.V.
3. Traspaso de registros, dos (02) S.M.M.L.V.
4. Modificación de nombre del producto o nueva fórmula, tres (03) S.M.M.L.V.
5. Venta de fórmulas médicas sin exigencia gubernamental, un (01) S.M.M.L.V.
6. Modificación de ingredientes iniciales, un (01) S.M.M.L.V.
7. Cambio del nombre del titular registrado, dos (02) S.M.M.L.V.
8. Solicitud de revisión del registro, un (01) S.M.M.L.V.
9. Licencias sanitarias para inscripción y funcionamiento de

X. RECURSOS EN VÍA GUBERNATIVA

1. Agotamiento gubernativo, dos (02) S.M.M.L.V.
2. Trámite del recurso, dos (02) S.M.M.L.V.
3. Reposición y apelación, dos (02) S.M.M.L.V.

XI. PROCESOS JUDICIALES O CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL

1. Honorarios en primera instancia, cinco (05) S.M.M.L.V.
2. Trámite en segunda instancia, tres (03) S.M.M.L.V.
3. Inspección judicial anticipada, dos (02) S.M.M.L.V.
4. Solicitud de testimonios anticipados, un (01) S.M.M.L.V.

- laboratorios, cuatro (04)
S.M.M.L.V.
10. Aprobación de etiquetas, dos (02) S.M.M.L.V.
11. Modificación o propaganda, dos (02) S.M.M.L.V.
12. Cambio de fabricante, dos (02) S.M.M.L.V.
13. Avisos comerciales, un (01) S.M.M.L.V.
14. Presentación de muestras, un (01) S.M.M.L.V.
15. Identificación del nombre genérico, un (01) S.M.M.L.V.
16. Cambio o terminación de nombre o producto, dos (02) S.M.M.L.V.
17. Registro sanitario ante el ICA, tres (03) S.M.M.L.V.
18. Licencia Ambiental, tres (03) S.M.M.L.V.
19. Solicitud ante las entidades de seguridad social, un (01) S.M.M.L.V. más el 05% de la suma reconocida, si es del caso.

CAPÍTULO XIII DERECHO MINERO

- I. SOLICITUD DE PERMISO O LICENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE METALES PRECIOSOS.
- a. Pequeña minería hasta 100 hectáreas, dos (02) S.M.M.L.V.
- b. Medianas minería hasta 5.000 hectáreas, cuatro (04) S.M.M.L.V.
- c. Gran minería más de 5.000 hectáreas, ocho (08) S.M.M.L.V.

1. Cuando exista oposición se aumentará en el 30% los salarios antes mencionados.

II. SOLICITUDES PARA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS PARA RESOLUCIÓN INMEDIATA.

- a. Pequeña minería, dos (02) S.M.M.L.V.
- b. Mediana minería, tres (03) S.M.M.L.V.
- c. Gran minería, cuatro (04) S.M.M.L.V.
1. Elaboración de contratos mineros, dos (02) S.M.M.L.V.
2. Defensa de conflictos por ocupación de hecho o perturbación minera, cuatro (04) S.M.M.L.V.
3. Permisos para explotación de minas y de depósitos de metales no preciosos o de sustancias minerales no metálicas, tres (03) S.M.M.L.V.
4. Derecho para explotar una mina o yacimiento al vencerse la explotación, tres (03) S.M.M.L.V.
5. Cambio de la licencia de explotación a pequeña minería, dos (02) S.M.M.L.V.
6. Informe anual sobre el rendimiento de la explotación, dos (02) S.M.M.L.V.
7. Solicitud de concesión de metales preciosos de veta o de aluvión, tres (03) S.M.M.L.V. si se encuentran en el lecho o en las márgenes de un río no navegable, si no corresponde al

- contexto anterior, cinco (05) S.M.M.L.V.
8. Celebración de contratos con el Ministerio de Minas y Energías para concesiones, cinco (05) S.M.M.L.V.
9. Contratos con otras entidades gubernamentales, tres (03) S.M.M.L.V.
10. Determinación del aporte minero para explotación de depósitos y yacimientos, tres (03) S.M.M.L.V.
11. Contratos de explotación con terceros, dos (02) S.M.M.L.V.
12. Solicitud de cancelación de licencias, tres (03) S.M.M.L.V.
13. Celebración de contratos mineros y su registro, tres (03) S.M.M.L.V.
14. Revisión de contratos mineros, un (01) S.M.M.L.V.
15. Solicitud de contratos de concesiones, tres (03) S.M.M.L.V.
16. Exploración de salinas, dos (02) S.M.M.L.V.
17. Explotación de salinas, dos (02) S.M.M.L.V. más el 5% de la inversión.
18. Licencia para explotación de materiales que arrastran los ríos o mares, tres (03) S.M.M.L.V.
19. Asesorías en revisión de concesiones, tres (03) S.M.M.L.V.
- III. MINERALES RADIOACTIVOS
1. Exploración, cuatro (04) S.M.M.L.V. y explotación, ocho (08) S.M.M.L.V.
2. Licencia para explotaciones carboníferas, tres (03) S.M.M.L.V.
3. Solicitud de Licencia para exploración de metales preciosos, cuatro (04) S.M.M.L.V. y solicitud de licencias de explotación de metales preciosos, cuatro (04) S.M.M.L.V.
4. Defensa de juicios de expropiación, cuatro (04) S.M.M.L.V.
5. Licencia para exploración y explotación de recursos removibles, tres (03) S.M.M.L.V.
6. Solicitud de instalación de servidumbres mineras, tres (03) S.M.M.L.V.
7. Solicitud de nulidad de servidumbres mineras, tres (03) S.M.M.L.V.
8. Organización de sociedades ordinarias de minas, cinco (05) S.M.M.L.V.
9. Procesos ante el Consejo de Estado sobre concesiones mineras, diez (10) S.M.M.L.V.
10. Cancelación o caducidad de las concesiones mineras, tres (03) S.M.M.L.V.
11. Reducción de zonas durante la explotación, trámite, tres (03) S.M.M.L.V.
12. Actuación o defensa ante funcionarios de policías, dos (02) S.M.M.L.V.
13. Actuaciones ante las Gobernaciones Departamentales, tres (03) S.M.M.L.V.

14. Actuaciones ante el Tribunal Contencioso Administrativo, seis (06) S.M.M.L.V.

IV. CONCEPTOS SOBRE PROBLEMAS MINEROS

1. Concepto oral, dos (02) S.M.M.L.V.
2. Concepto escrito, cuatro (04) S.M.M.L.V.
3. Solución de conflictos durante la explotación minera, tres (03) S.M.M.L.V.
4. Indemnización o actuación en servidumbres mineras, tres (03) S.M.M.L.V.

CAPÍTULO XIV CENTROS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Se establece a continuación las tarifas para conciliación y arbitraje teniendo en cuenta el decreto 1.000 del 30 de Marzo de 2007 del Ministerio del Interior y de Justicia "por el cual se adopta el marco tarifario para fijar las tarifas que pueden cobrar los Centros de Conciliación y/o arbitraje, conciliadores y árbitros"

CAPÍTULO XV TARIFAS DE CONCILIACIÓN

1. Los Centros de Conciliación la máxima tarifa que pueden cobrar a las personas jurídicas sin ánimo de lucro y los abogados conciliadores inscritos en los Centros de conciliación mencionados serán del

CUATRO POR CIENTO (4%) de la cuantía de las pretensiones del conflicto.

2. De la suma liquidada le corresponde como honorarios del conciliador el SESENTA POR CIENTO (60%) y como gastos del Centro.
3. Conciliación el CUARENTA POR CIENTO (40%) La tarifa por una conciliación no podrá ser superior o treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.)

I. LOS NOTARIOS

1. Solamente pueden cobrar el SESENTA POR CIENTO (60%) de la tarifa del CUATRO POR CIENTO (4%) de la liquidación de conformidad con la cuantía del conflicto.
2. La tarifa superior que pueden cobrar los Notarios no puede ser mayor a, dieciocho (18) S.M.M.L.V.
3. Cuando durante la conciliación se aumenta la cuantía del conflicto se podrá liquidar la tarifa sobre el monto ajustado con el CUATRO POR CIENTO (4%) antes mencionados.

II. ASUNTOS DE CUANTÍA INDETERMINADA

1. Cuando la cuantía del conflicto sea indeterminada la tarifa máxima que pueden cobrar los Centros de Conciliación y las personas jurídicas sin ánimo de lucro, los abogados como conciliadores inscritos en los

Centros de Conciliación serán hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) de un S.M.M.L.V. y su valor se distribuirá en el SESENTA POR CIENTO (60%) para el conciliador y el CUARENTA POR CIENTO (40%) para el Centro de Conciliación.

2. Cuando la cuantía sea indeterminada los Notarios como tarifa máxima podrán cobrar hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) de un (01) S.M.M.L.V.
3. Si durante la conciliación se determina la cuantía de las pretensiones se deberá cobrar con el CUATRO POR CIENTO (4%) de la cuantía del conflicto y le corresponderá el SESENTA POR CIENTO (60%) al conciliador y el CUARENTA POR CIENTO (40%) al Centro de Conciliación.

4. Si para resolver la conciliación las partes en conflicto y el conciliador, de mutuo acuerdo realizan más de tres (03) reuniones o encuentros, por cada encuentro adicional podrán cobrar como máximo hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) liquidado sobre la tarifa señalada inicialmente.

III. APLICACIÓN DEL MARCO TARIFARIO PARA CONCI- LIADORES DE CENTROS DE CONCILIACIÓN

Las tarifas del CUATRO POR CIENTO (4%) mencionadas anteriormente, son de obligatorio cumplimiento para los

conciliadores inscritos en los Centros de Conciliación, de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, bien que sean nombrados por el centro como los nombrados a prevención por las partes, es decir, conciliadores internos y externos del centro

IV. TARIFAS DE CONCILIACIONES DE MUTUO ACUERDO

1. Si las partes en conflicto concurren a una conciliación de mutuo acuerdo, las tarifas aplicables al Centro de Conciliación y los Notarios se sumarán las pretensiones de las partes y el pago se efectuará proporcionalmente a la cuantía de las pretensiones. En caso de existir cuantía indeterminada las partes pagarán las tarifas por igual cada una.
En los anteriores casos, la cuantía para la liquidación de la tarifa de la conciliación se tendrá en cuenta la sumatoria de todas las pretensiones.

V. GRATUIDAD DE LAS CONCILIACIONES

1. Los Centros de Conciliación de Entidades Públicas y Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho y así como sus abogados conciliadores, estudiantes y judicantes, realizarán sus labores y funciones en forma gratuita y por lo tanto, en ningún caso se les podrá trasladar cargas o

- *Protocolización del expediente y pueden existir gastos adicionales.
4. Para asuntos de mayor cuantía, es decir, superiores a cuatrocientos (400) S.M.M.L.V. será hasta el SEIS POR CIENTO (6%) liquidado sobre la cuantía de las pretensiones del conflicto.
5. Las tarifas máximas para Centros de Arbitraje y secretarios del tribunal de arbitramento mencionadas anteriormente no podrán ser superiores a los máximos establecidos a continuación:
6. Cuando se designe un árbitro, mil ochocientos (1.800) S.M.M.L.V.
7. Para Centros de Arbitraje, cuatrocientos cincuenta (450) S.M.M.L.V.
8. Para el secretario del Tribunal de Arbitramento, novecientos (900) S.M.M.L.V. y por tanto, no puede exceder del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tarifa que corresponda a un árbitro.
9. Para liquidar las tarifas de arbitraje antes mencionadas, el Tribunal de Arbitramento tendrá en cuenta las pretensiones del conflicto y por lo tanto, se liquidarán después de establecida la relación jurídica procesal, de admitida la demanda y su contestación y si se presente demanda de reconvencción, se tendrá en cuenta esta y su contestación.
10. Para verificar la liquidación de la tarifa de arbitraje se tendrá en cuenta el mayor valor de las

conciliación a los cuales se les autoriza la tarifa.

PARAGRAFO 2: Para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente el Ministerio del Interior y de Justicia indicará el seguimiento necesario a través del sistema de información de la conciliación.

CAPÍTULO XVI TARIFAS DE ARBITRAJE

I. VALOR DE LAS TARIFA PARA CENTROS DE ARBITRAJE, ÁRBITROS Y SECRETARIOS DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.

Para asuntos de menor cuantía, hasta cuatrocientos (400) S.M.M.L.V. será del CUATRO POR CIENTO (4%) liquidado sobre la cuantía de las pretensiones del conflicto.

II DIVISIÓN DE LAS TARIFAS:

1. VEINTICINCO POR CIENTO (25%) para cada arbitro, si son tres (03).
2. DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) para el secretario del tribunal de arbitramento.
3. SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%) para el Centro de Arbitraje y (6.25%) SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO para gastos de funcionamiento del Tribunal de Arbitramento.

(10%) de un (01) S.M.M.L.V. Solamente en los trámites llevados a cabo por conciliadores a prevención y en los asuntos que se adelantan en el centro, la tarifa está incluida en el valor de la administración.

VII. CONDICIONES GENERALES

1. Para acceder en forma gratuita al trámite de conciliación antes mencionados los interesados deben recibir en áreas definidas oficialmente en estratos 1 y 2, en zona rural y cumplir alguno de los siguientes requisitos o características:
2. Ser persona en condición de desplazamiento.
3. Ser madre comunitaria activa.
4. Pertenecer al sisben.
5. Ser discapacitado siempre y cuando su capacidad económica no le permita acceder a los operadores de conciliación los cuales se le autorice una tarifa.
6. Ser padre o madre cabeza de familia, siempre y cuando su capacidad económica no le permita acceder a los operadores de la conciliación a los cuales se les autoriza la tarifa.
7. Ser adulto mayor, siempre y cuando su capacidad económica no le permita acceder a los operadores de la conciliación a los cuales se les autoriza la tarifa.
8. Pertenecer a un grupo étnico, siempre y cuando su capacidad económica no le permita acceder a los operadores de la

costos a los usuarios en los trámites de conciliación.

PARAGRAFO: Los Centros de Conciliación de las Entidades Públicas y los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho, deberán atender con prioridad y gratuitamente a los solicitantes de escasos recursos y por lo tanto, en ningún caso se les podrán trasladar cargas o costos a los usuarios en los trámites de conciliación.

Los funcionarios públicos que por Ley son habilitados y autorizados para ser conciliadores en derecho, deberán atender con prioridad semestralmente en forma gratuita, un número de trámites conciliatorios equivalentes al CINCO POR CIENTO (5%) del total de conciliaciones que conocieron durante el semestre inmediatamente anterior, sobre asuntos de los cuales la Ley exige el cumplimiento del requisito de procedibilidad.

VI. REGISTRO DE ACTAS

Las actas de conciliación deben registrarse y debe existir control de constancias y archivos de los antecedentes de conciliación. Los Centros de conciliación y las personas sin ánimo de lucro podrán cobrar como máximo a los usuarios por ley registro de las actas de conciliación por su control archivo y custodia de los antecedentes de la conciliación hasta UN DIEZ POR CIENTO

ACCIONES POPULARES

- I. ACCIONES DE GRUPO
 - a. Interpuestas por un conjunto de personas, cuatro (04) S.M.M.L.V.
 - b. Para presentar la apelación para segunda instancia, dos (02) S.M.M.L.V.
 - c. Solicitud individual para protección de sus derechos o intereses colectivos, tres (03) S.M.M.L.V.
 - d. Derecho de petición, en interés general, cinco (05) S.M.M.L.V. en interés particular, tres (03) S.M.M.L.V., para pedir documentos o información a determinadas entidades, dos (02) S.M.M.L.V.

En la forma antes indicada quedan establecidos los honorarios que deben pagarse a los profesionales para el ejercicio de su actividad, tanto judicial como para encargos particulares.

La presente tarifa es de carácter nacional y por lo tanto, no solo los afiliados a la Confederación Colombiana de Abogados CONFECOL, sino todos los que ejercitan la actividad jurídica tienen derecho al mínimo establecido por la presente resolución, pero las partes de común acuerdo podrán aumentar los honorarios profesionales, teniendo en cuenta la actividad que debe desarrollar el

protocolización del expediente en la Notaría del Circuito correspondiente en el lugar donde funcione el Tribunal y los Notarios cobrarán el valor de las tarifas vigentes.

CAPÍTULO XVII SANCIONES

1. Los centros de conciliación o de arbitraje que violen el marco tarifario antes mencionado y establecido por el Decreto 1.000 de 30 de Marzo de 2007, serán investigados y sancionados con multas hasta de doscientos (200) S.M.M.L.V. por el Ministerio del Interior y de Justicia.
2. Los conciliadores, árbitros y secretarios del Tribunal de Arbitramento que violen el marco tarifario establecido por el decreto mencionado, serán investigados por el Centro de Conciliación y Arbitraje a los cuales pertenezcan y serán sancionados de acuerdo con lo establecido en su reglamento interno.
3. Sin perjuicio de lo anterior los conciliadores, árbitros y secretarios de los tribunales de arbitramento podrán ser investigados y sancionados por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

III TARIFA DEL ÁRBITRO ÚNICO

1. Cuando se designe un árbitro único la tarifa aplicable será del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de lo indicado anteriormente aumentada en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la tarifa liquidada.
 2. Las tarifas establecidas indicadas anteriormente son de obligatorio cumplimiento para los arbitrajes en derecho, equidad o técnico, así como para los independientes, institucionales o legales sin tener en cuenta la clase de arbitraje. La solicitud de convocatoria de un Tribunal de Arbitramento será presentada ante un Centro de Arbitraje debidamente autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia.
 3. Las tarifas para centros de arbitraje antes mencionadas comprende la utilización de toda ayuda logística, técnica o física que ofrezcan los centros en días hábiles y hasta por seis (06) meses contados a partir de la instalación del Tribunal de Arbitramento.
 4. Si el funcionamiento del Tribunal de Arbitramento excede el término antes mencionado o requiere sesionar en días no hábiles, el Centro de Arbitraje podrá cobrar la tarifa adicional antes mencionada.
 5. En relación a los bienes sujetos o registro el Tribunal de Arbitramento procederá a la
- sumatorias de las pretensiones de la solicitud de convocatoria del Tribunal de Arbitramento, o la sumatoria del valor de las pretensiones de la reconvencción y no se tendrá en cuenta el valor de las pretensiones de la solicitud de convocatoria y reconvencción.
11. Cuando la cuantía de los asuntos es indeterminada la tarifa máxima del arbitraje será de diez (10) S.M.M.L.V. y se distribuirá de la siguiente manera:
 12. VEINTICINCO POR CIENTO (25%) para cada arbitro, si son tres (03).
 13. DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%) para el secretario del tribunal de arbitramento.
 14. SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%) para el Centro de Arbitraje y SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (6.25%) para gastos de funcionamiento del Tribunal de Arbitramento.
 15. Protocolización del expediente y pueden existir gastos adicionales.
 16. Si en el desarrollo del arbitraje se determina el valor de las pretensiones, se efectuará la liquidación como se indicó inicialmente y se tendrá en cuenta lo indicado anteriormente, cuando la cuantía de la pretensión del conflicto sea aumentada en el desarrollo del arbitraje.

apoderado, para la mejor defensa de sus derechos.

CAPÍTULO XVIII TUTELA

1. En beneficio general primera instancia, dos (02) S.M.L.V., en segunda instancia, tres (03) S.M.L.V., revisión, cinco (05) S.M.L.V.
2. En beneficio ante particulares, en primera instancia un (01) S.M.L.V. en segunda instancia, tres (03) S.M.L.V., en revisión, tres (03) S.M.L.V.

La presente resolución quedó aprobada el día 15 de Mayo de 2007.

IMPORTANTE

Editado por "ABOGAR LTDA.", de conformidad con el Art. 41 de la Ley 23 de 1982.

E-Mail: abogar16@gmail.com